

1826 el 20

Los Comisionados de Hac.^{da} en esta Cap.^l acompa
acompañando los ptes de D.ⁿ Luis Barrera y
D.ⁿ Faustino Olaya, D.ⁿ Nicolas Merdías

MH-OL149
CAS. 56
DOC. 5
FOL. 1

1822

The Commission of the Court in the City of New York
to examine the Accounts of the Officers of the
City of New York, for the Year 1822.

MS-OL 114
CA 2.56
Doc. 2
Vol. 1

Com. esp. al Repub. Peruana.
de Hacienda

Lima 27 de Agosto de 1826.

Al Sr. Ministro de Estado en el Departam. de Hacienda.

Sr. Ministro.

Lima Agosto 27
1826.

Comercio y Prevenga
a D. Josefa Cabezas
presente los creditos
y expone tener contra
el Estado, p. la satisfacc
cion de la deuda a q. se
contrahe este Exped. y
se dara providencia.

Por escritura otorgada en 15 de Agosto del año pa
sado de 1818, cuya coteja fue encontrada entre los papeles
del finado D. Diego Aliaga, D. Juan Baraona como fiador
mancomunado, con D. Justino de Olaya, se obligo a fa
vor de D. Geronimo Espinosa, y de dicho D. Diego, por la
cantidad de mil cuatescientos p. valor de uno y setenta;
y formalizado expediente sobre este credito, bajo el N.º 7 del
S.º del Yventario, se ha contestado ultimamente la legi
timidad de la deuda, por la viuda de Baraona Doña
Josefa Cabezas, obligandose a satisfacerla, por compensa
cion o rebaja en mayor suma, que expresa la usura re
conocida por el Estado con difunto Espinosa, respecto a serle
imponible pagarla de otra manera. Esta gracia, que im
plora de S. E. el Consejo de Gobierno, es propia de sus
altas facultades, y la Comision, no alcanzando otro
modo de proceder por su parte, deba abs. el Exped.
para que S. E. se sirva resolver lo que tenga por
conveniente.

Asi mismo, se dirije al S. el Expediente
N.º 26 de la Instruccion, formado contra D. Nicolas



O. L. 149- 54

fno

Alerdia por la Clausula de la memoria de Aliaga,
en que dijo tener con este, Cuenta pendiente, cuyo
hecho se sigue por el expuesto Alerdia, y oydo
el dictamen fiscal, no estima legalmente fundada,
la Comna de deber, o restidumbre del credito: por lo
que se podria recerbar este expediente, o lo que S. E.
el Consejo de Govierno mas abien tenga.

Dios guarde a Vt.

En No. de
Mar. S. E. de Viro

M. Lino Ruiz de Zamora

Estanisl G. de Moras



17 - PH 1.3.0



